INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del **dos de mayo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiocho de abril** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veinticinco[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-571/2025 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el veintiocho de abril y registrado con folio 0716; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado[6], así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de veintitrés de abril, que consta de dos fojas en tres páginas útiles con texto, más certificación, por medio del cual, requiere a la Dirección Ejecutiva para que remita copia certificada de diversos oficios los cuales contienen información relativa a los domicilios de la persona física denunciada.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual la Magistrada Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

> ...
> ***SEGUNDO**. Del oficio de cuenta se advierte que la Dirección Ejecutiva remite acuse de recibido del oficio **DEAJ/647/2025,** en alcance al diverso DEAJ/632/2025, — a fin de complementar el requerimiento realizado mediante proveído emitido el tres de abril por este órgano jurisdiccional— por medio del cual precisa que hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, copias certificadas de diversos oficios, los cuales contienen información relativa a los domicilios con que cuentan en sus registros respecto de la persona física denunciada.*
>
> *No obstante, y derivado de que los oficios a que aluden no fueron remitidos a este órgano jurisdiccional, **se requiere** a la Dirección Ejecutiva para efecto de que remita copia certificada de los diversos oficios números SSC/DJ/5732/2025, INE/VRFE/3105/2025 y 239001400100/JUZ/3583/2025, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES.***
>
> ...
> *(Énfasis original)*

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Tribunal Electoral.
[3] En lo subsecuente Instituto.
[4] En lo subsecuente Ley Electoral.
[5] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[6] Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se ordena remitir al Tribunal Electoral, dentro del plazo concedido, copia certificada de los oficios números SSC7DJ75732/2025, INE/VRFE/3105/2025 y 239001400100/JUZ/3583/2025, documentación que obra dentro del presente procedimiento.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[7]

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

BERR/MECC/LGAB

[7] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.